



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°2154-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

Visto: La Notificación de Cargo N°01407-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N°773-2015/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 10.08.2015; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Elsa Huacchillo Rivera identificada con DNI N°43866606. Propietaria del establecimiento CEVICHERÍA "TROPICAL" con Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA" equivalente al 200% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°2108-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 14.10.2015 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°2379-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°213-2015/MPS-SGCM-UFelM-FM-P.C.E de fecha 11.08.2015; el Informe N°1378-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 13.08.2015; el Informe N°0443-2015/MPS-SGCM-US-DAACH de fecha 21.08.2015; el Informe N°1649-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 24.08.2015; el Informe N°2253-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 02.09.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°773-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 10.08.2015; por la que se constata que la Sra. Elsa Huacchillo Rivera identificada con DNI N°43866606. Propietaria del establecimiento CEVICHERÍA "TROPICAL" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 200% de la UIT con Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 200% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°773-2015/MPS-SGCM-UFelM Notificación de Cargo N°01407-2015/MPS, al momento de la inspección el personal fiscalizador constató que el indicado local **Se encontraba en Funcionamiento a pesar de tener clausura temporal con fecha 13 de Julio de 2015, se observó personas de sexo masculino tomando licor (cerveza) en compañía de féminas.** Frente a la constatación de los hechos se procedió a la CLAUSURA DE DEFINITIVA y a la Imposición de la Notificación de Cargo N° 01407-2015/MPS con la imposición del 200% de la UIT.



168

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución N°2108-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 14.10.2015 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°2379-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, la misma que instaure la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

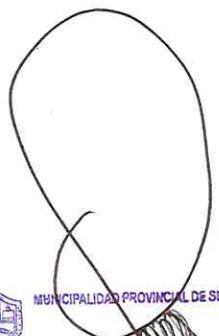
ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01407-2015/MPS de fecha 10.08.2015, a la Sra. Elsa Huacchillo Rivera identificada con DNI N°43866606. Propietaria del establecimiento CEVICHERÍA "TROPICAL", con Código A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°01407-2015/MPS de fecha 10.08.2015, ascendiente al 200% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en el domicilio ubicado en Calle Los Pinos Mz. D Lot. 18- Urb. Popular Pilar Nores-Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc. Adminst. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES